

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-706 *Resolución de 20 de enero de 2016, de modificación de las bases de la convocatoria - base segunda, requisitos de los aspirantes. En ejecución de sentencia 46/2015 y de la modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.*

Por sentencia 46/2015, de 11 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, se anuló el requisito b) de la base segunda de las que rigen la convocatoria para la cobertura de plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Santander, publicadas en el BOC nº 165 de 28-8-2014.

En ejecución de dicha sentencia, se dictó resolución de la Concejalía de Personal de 18 de diciembre de 2015 (BOC nº 248 de 29-12-2015), en cuya parte dispositiva se aprobó lo siguiente:

1º.- Tener por anulado el requisito b) de la base segunda de la convocatoria.

2º.- Modificar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, incorporando a todos aquellos que fueron excluidos por razón de dicho requisito.

3º.- Iniciar los trámites para la modificación de las bases adecuándolas al contenido de la sentencia y de la Ley de Cantabria 3/2014.

4º.- Incorporar cinco plazas adicionales vacantes a las 14 ya convocadas, siendo el número total de plazas a cubrir en la presente convocatoria, de 19, pudiendo incrementarse, igualmente en igual número al de vacantes que pudieran producirse desde la fecha de la convocatoria hasta la conclusión del proceso selectivo, antes de que se efectúe la propuesta de nombramiento y hayan sido incluidas en la OPE aprobada antes de dicha fecha.

5º.- Conceder nuevo plazo de solicitudes y continuar el procedimiento hasta su conclusión.

6º.- Reconocer el derecho como aspirantes admitidos a los que figuran como tales en el apartado 2º sin necesidad de nueva solicitud.

En cumplimiento de cuanto antecede, vengo en RESOLVER:

1º.- Modificar las bases de la convocatoria para cubrir plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Santander, publicadas en el BOC nº 165 de fecha 28-8-2014 (modificación en el BOC nº 186 de 29-9-2014), en los siguientes términos.

Base Segunda:

Donde dice:

"Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no sobrepasar los treinta, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, podrá compensarse el límite máximo de edad con los servicios prestados a la Administración Local, en los Cuerpos de la Policía Local. Se entiende que excede el límite de edad de 30 años cuando se hayan cumplido efectivamente 31 años; tal y como establece el artículo 27 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de la Policía Local de Cantabria.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

CVE-2016-706

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 los varones y 1,65 las mujeres.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B (BTP), o sus equivalentes. Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia compulsada del carné de conducir.
- i) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias".

Debe decir:

"Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- f) Tener una estatura mínima de 1,70 los varones y 1,60 las mujeres.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia compulsada del carné de conducir.

i) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias".

2º.- En todo lo demás se mantienen las Bases de la Convocatoria publicada en el BOC nº 165 de 28-8-2014 y su modificación publicada en el BOC nº 186 de 29-9-2014.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

3º.- Disponer, la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos oportunos.

4º.- Disponer nuevamente la apertura del plazo de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, tras la publicación de la presente modificación en el BOC, en los términos previstos en la Base Tercera y concordantes de las Bases publicadas en el BOC 165 de 28-8-2014, a cuyos efectos se remitirá la correspondiente convocatoria al «Boletín Oficial del Estado», para la apertura del plazo de solicitud.

5º.- Los aspirantes que figuran como admitidos en la resolución publicada en el BOC nº 248 de fecha 29-12-2015, mantendrán su condición de admitidos provisionales, sin necesidad de efectuar nueva solicitud.

Santander, 22 de enero de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/706